

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 27.537 · 2019

MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL

Boletín Oficial, 20 de diciembre de 2019 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Monumento Histórico Nacional

MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL

Ley 27537

Declaración.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárese Monumento Histórico Nacional al "Chalet Huergo" y al jardín histórico que lo circunda, con todos sus componentes tanto naturales como culturales, sito en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.

ARTÍCULO 2°. A los fines dispuestos en el artículo 1° de la presente ley, el citado bien quedará amparado por las disposiciones de las leyes 12.665 y 25.197.

ARTÍCULO 3°. La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, convendrá con la Municipalidad de Comodoro Rivadavia los términos y alcances de su cooperación, a los efectos de la mejor preservación, guarda y utilización del monumento que se declara.

ARTÍCULO 4°. La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos practicará las inscripciones correspondientes en el Registro Nacional de Bienes Históricos e Históricos Artísticos y en los registros catastrales y de la Propiedad Inmueble que correspondan.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

VEREDICTA LEYES

Monumento Histórico Nacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).